Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 012/18 de fecha 28 de febrero de 2018

RESOLUCIÓN C.A. N° 012-005/18

POR LA QUE SE AUTORIZA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA A LOS CONTRATOS N° 190/17, N° 327 Y N° 328/17, SUSCRITOS CON LAS FIRMAS CONSORCIO RENAL, CONSORCIO RENAL Y SEYES S.A., RESPECTIVAMENTE, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 09/17 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA EL GRAN ASUNCIÓN".

VISTA: La Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DCS/N° 121/18, de fecha 15 de febrero de 2018, del Departamento de Contratos y Seguros, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 16 de febrero de 2018, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de autorización para la elaboración y suscripción de una Adenda a los Contratos N° 190/17, N° 327 y N° 328/17, suscritos con las Firmas CONSORCIO RENAL, CONSORCIO RENAL Y SEYES S.A., respectivamente, en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 09/17 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA EL GRAN ASUNCIÓN"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 046-001/17, de fecha 06 de julio de 2017, se adjudicó la Licitación Pública Nacional – SBE N° 09/17 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA EL GRAN ASUNCIÓN", formalizándose a través del Contrato N° 190/17, suscrito en fecha 17 de julio de 2017, en un porcentaje de 50% (cincuenta por ciento) a la firma CONSORCIO RENAL;

Que, por Resolución DNCP N° 311/17, de fecha 13 de setiembre de 2017, la Dirección Nacional de Contrataciones resolvió hacer lugar parcialmente a la protesta promovida por la firma CONSORCIO RENAL contra la adjudicación realizada en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 09/17 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA EL GRAN ASUNCIÓN" y; anular la adjudicación realizada a favor de las firmas SEYES S.A. y SANATORIO UME de Alder Augusto Mendoza y retrotraer el referido proceso a la etapa de evaluación de ofertas;

FDO. ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ/ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. JOSE JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
Abg. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Original

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

RESOLUCIÓN C.A. N° 012-005/18

Que, por Resolución C.A. N° 073-001/17, de fecha 17 de octubre de 2017, se adjudicó la Licitación Pública Nacional - SBE 09/17 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA EL GRAN ASUNCIÓN", a las firmas CONSORCIO RENAL en un porcentaje del 60% (sesenta por ciento), y a la firma SEYES S.A. en un porcentaje del 40% (cuarenta por ciento), del saldo no ejecutado de los Contratos N° 191/17 y N° 192/17, los cuales fueron anulados en virtud al Art. 2° de la Resolución DNCP N° 3111/17, emanada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; formalizándose la nueva adjudicación a través de los Contratos N° 327/17 y N° 328/17, de fecha 13 de noviembre de 2017;

Que, por Nota Interna GS/N° 003/18, de fecha 11 de enero de 2018, identificada como Expediente NOT-0038-2018-000003, la Gerencia de Salud a través de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, solicitó el inicio de los trámites para la elaboración de una Adenda a los Contratos N° 190/17 y N° 327/17, suscritos con la empresa CONSORCIO RENAL, y el Contrato N° 328/17, suscrito con la empresa SEYES S.A., a fin de modificar la Cláusula N° 8 – PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN, excluyendo a la Gerencia de Salud de la firma de Protocolo y disminuyendo a 02 (dos) meses la duración del mismo y que este criterio se mantenga en los próximos contratos, quedando la modificación solicitada conforme al siguiente detalle:

Donde dice:

LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: El Servicio se prestará dentro del radio de Gran Asunción. Para la prestación del servicio será necesario el Protocolo de Derivación originado en el Servicio de Nefrología, refrendado por la Dirección Médica del Hospital Central y la Gerencia de Salud, firma del asegurado o familiar si este estuviere incapacitado, en el cual se establecerá los turnos que tomará cada paciente, conforme a los días y horarios establecidos. El Protocolo de Derivación tendrá una duración de tres meses y deberá ir acompañado del informe de la Jefatura de Agendamiento y Comprobación de Derechos del Hospital Central. En caso de pacientes admitidos por Orden Judicial, deberá adjuntarse una copia de la Orden Judicial, referida;

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Debe decir:

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El servicio se prestará dentro del radio de Gran Asunción. Para la prestación del servicio será necesario el Protocolo de Derivación originado en el Servicio de Nefrología y refrendado por la Dirección Médica del Hospital Central, firma del asegurado o familiar si este estuviese incapacitado, en el cual se establecerá los turnos que tomará cada paciente, conforme a los días y horarios establecidos. El Protocolo de Derivación tendrá una duración de 02 (dos) meses y deberá ir acompañado del informe de la Jefatura de Agendamiento y Comprobación de Derechos del Hospital Central. En caso de pacientes admitidos por Orden Judicial, deberá adjuntarse una copia de la Orden Judicial referida;

Que, por Memorando DOC/DCS/Nº 42/17, de fecha 18 de enero de 2018, el Departamento de Contratos y Seguros, dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones, solicitó a la Dirección Jurídica, la emisión de un Dictamen Jurídico con relación al pedido de Adenda de modo a proseguir con los trámites pertinentes;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/DC1/ Nº 77/18, de fecha 14 de febrero de 2018, la Dirección Jurídica, concluyó cuanto sigue: *"...De acuerdo a lo analizado, surge que la modificación solicitada, en relación al cambio del Administrador del Contrato en los Contratos N° 327/17 y N° 328/17 y a su vez la eliminación de la frase de la Cláusula N° 8 donde dice: "y la Gerencia de Salud" para los Contratos N° 190/17, N° 327/17 y N° 328/17, como así mismo la modificación del plazo de duración del Protocolo de Derivación (para los tres contratos citados) de reducir de tres a dos meses, resultan jurídicamente viables, a través de una Adenda, pues no se encuentran incursas dentro del grupo de modificaciones prohibidas por el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", tampoco configuraría el otorgamiento de condiciones más ventajosas para los proveedores, pues tanto las obligaciones y los derechos de estos así como los de la Contratante, no serán alterados"*;

Que, la modificación solicitada encuentra su sustento legal en lo dispuesto en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dispone: *"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos*

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - Firmas

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente…";

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la elaboración y suscripción de una Adenda a los Contratos N° 190/17, N° 327/17 y N° 328/17, suscritos con las firmas CONSORCIO RENAL, CONSORCIO RENAL y SEYES S.A., respectivamente, en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE Nº 09/17 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA EL GRAN ASUNCIÓN", modificando la Cláusula N° 8 "PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN", quedando establecido de la siguiente manera:

Donde dice:
"LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: El Servicio se prestará dentro del radio de Gran Asunción. Para la prestación del servicio será necesario el Protocolo de Derivación originado en el Servicio de Nefrología, refrendado por la Dirección Médica del Hospital Central y la Gerencia de Salud, firma del asegurado o familiar si este estuviere incapacitado, en el cual se establecerá los turnos que tomará cada paciente, conforme a los días y horarios establecidos. El Protocolo de Derivación tendrá una duración de 03 (tres) meses y deberá ir acompañado del informe de la Jefatura de Agendamiento y Comprobación de Derechos del Hospital Central. En caso de pacientes admitidos por Orden Judicial, deberá adjuntarse una copia de la Orden Judicial, referida";

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

ABG. JOSÉ L... Secretario del Consejo

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - Original

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Debe decir:

"LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El servicio se prestará dentro del radio de Gran Asunción. Para la prestación del servicio será necesario el Protocolo de Derivación originado en el Servicio de Nefrología y refrendado por la Dirección Médica del Hospital Central, firma del asegurado o familiar si este estuviese incapacitado, en el cual se establecerá los turnos que tomará cada paciente, conforme a los días y horarios establecidos. El Protocolo de Derivación tendrá una duración de 02 (dos) meses y deberá ir acompañado del informe de la Jefatura de Agendamiento y Comprobación de Derechos del Hospital Central. En caso de pacientes admitidos por Orden Judicial, deberá adjuntarse una copia de la Orden Judicial, referida".

2°) Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros la elaboración de las Adendas a los Contratos en cuestión, en los términos de la presente Resolución.----------

3°) Establecer que las demás Cláusulas Contractuales de los Contratos mencionados, permanecen invariables.----------

4°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción de la Adendas resultantes, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

5°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------
SC/rr/sf.-

FDO. ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ, **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ/ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. JOSE JARA ROJAS, **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
Abg. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE, Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
firma

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.